



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-10153698-GCABA-OGDAI

---

#### VISTO:

La Ley N° 104 (t.c. Ley N° 6764), los Decretos N° 260/17, N° 387/23 y sus modificatorios, N° 153/25, los expedientes electrónicos EX-04828392-GCABA-DGAIGA y EX-2025-10153698-GCABA-OGDAI; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-10153698-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 6 de marzo de 2025 contra la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el día 20 de enero de 2025, una organización de la sociedad civil solicitó información sobre 1) el Programa de Externación Asistida para la Integración Social (PREASIS) y 2) sobre los subsidios de Revinculación Familiar y de Externación y Revinculación Social. En particular, solicitó sobre el Programa de Externación (punto 1): a) ejecución físico-financiera al 31 de diciembre de 2024, identificando el presupuesto y las metas físicas vigentes y ejecutadas durante ese año y, de existir, las razones que justifican la subejecución del presupuesto vigente; b) las razones de la eliminación de la partida presupuestaria destinada al programa, y si éste continúa activo en la actualidad, su presupuesto y metas físicas vigentes y ejecutadas hasta el momento, indicando cuál es su unidad ejecutora actual; c) cuáles son las actividades realizadas por el Programa, cuántas personas fueron usuarias del programa y cuántas desempeñaron funciones en él, indicando profesión, modalidad de contratación y horario laboral, desagregado por año, cuántas personas son usuarias actualmente y cuántas desempeñan funciones; d) de no continuar activo, informe qué otro programa asumió las funciones y objetivos determinados en el Decreto N° 608/2010, indicando en ese caso cuál es la unidad ejecutora actual. Respecto de los subsidios de Revinculación Familiar y de Externación y Revinculación Social (punto 2), solicitó se informe: a) cuántos subsidios fueron otorgados desde su creación hasta la actualidad, desagregando por año de otorgamiento y tipo de subsidio; b) del total de los subsidios otorgados, cuántos fueron dados de baja, indicando las causales, y cuántos fueron extendidos 6 meses más luego del período inicial de 18 meses; y c) cuál es el monto actual de cada uno de los subsidios, señalando el criterio de actualización del monto, la última fecha de actualización y cuándo se prevé su próximo incremento;

Que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2025-06985124-GCABA-DGPSA el día 7 de febrero de 2025. En respuesta a los ítems a) y b) del punto 1, adjuntó los *links* que llevan al Presupuesto Abierto de la Ciudad de Buenos Aires. Respecto de la proyección presupuestaria 2025, informó que la unidad ejecutora es la Dirección General de Políticas Sociales en Adicción, y agregó el nombre y número del programa junto a la proyección de metas físicas. Sobre el ítem c), señaló que el Programa trabaja en la restitución de derechos de las personas en situación de alta de internación de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de promover su inserción comunitaria y laboral, organizada en diferentes áreas que detalló a continuación. En cuanto a las personas usuarias del Programa, informó el total desde el año 2017 al 2024, desagregado por trimestres. Respecto del personal del GCABA que se desempeñó y se desempeña en el Programa, agregó un listado indicando profesión, modalidad de trabajo y horario, desde el año 2015 al 2024. Sobre el ítem d) del punto 1, informó que el Programa continúa activo. Sobre el punto 2, informó la cantidad de personas que percibieron alguna cuota durante los años 2011 a 2024, desagregado según se trate del Subsidio de Revinculación Familiar o del Subsidio de Externación y Reinserción Social. Respecto del ítem b), informó para ambos subsidios la cantidad bajas a los mismos, las causales y la cantidad de personas que cobraron más de 18 meses. Por último, respecto del ítem c), informó que el monto vigente está determinado por el Decreto N° 506/2012, el cual no prevé pauta de aumento y, conforme el mismo, cualquier aumento a los subsidios debería realizarse mediante un decreto a tal fin;

Que, el día 6 de marzo de 2025, la organización de la sociedad civil interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que del expediente electrónico surge que la respuesta fue notificada el día 7 de febrero de 2025 y registrada mediante informe IF-2025-06994318-GCABA-DGPSA, por lo que la interesada podía interponer su reclamo ante el Órgano Garante hasta el día 28 de febrero de 2025 (conforme el artículo 32 de la Ley N° 104). Sin embargo, el presente reclamo ingresó con fecha 6 de marzo, es decir, luego de agotado el plazo legal;

Que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 32 de la Ley N° 104. Por este motivo, no corresponde a este Órgano Garante analizar la calidad de la respuesta recibida en el marco del expediente de solicitud (Conf. RESOL-2019-9-OGDAI y RESOL-2019-35-OGDAI) y debe rechazar formalmente el reclamo;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

**EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**RESUELVE**

Artículo 1º. – RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo interpuesto contra la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2º. – Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. Esta resolución agota la vía administrativa (según los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

